



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 057-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de mayo de 2017

VISTOS:

La Carta de fecha 20 de marzo de 2017, el Acuerdo N° 061-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de mayo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta de fecha 20 de marzo de 2017, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, M.Sc, Mateo Alejandro Salinas Mena, propone la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, en virtud al vigente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román y la Universidad Nacional de Juliaca, cuyos términos fueron aprobados mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2015-CO-UNAJ, de fecha 01 de abril de 2015.

Que, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, tiene como objeto el desarrollo de proyectos para generación de energía eléctrica y subproductos como abonos orgánicos, mediante el tratamiento de residuos sólidos orgánicos urbanos en la ciudad de Juliaca que se realizará a través de: El estudio de pre-inversión a nivel de perfil para su evaluación y declaración de su viabilidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, mediante Opinión N° 05-2017/OECT-CO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2017, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica y Alianzas Estratégicas de la Universidad Nacional de Juliaca, M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba, opina que es PROCEDENTE, la aprobación y suscripción del Convenio, señalando que dicho Convenio permitirá adicionalmente la realización de prácticas pre profesionales para los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables e Ingeniería Ambiental y Forestal.

Que, mediante Opinión Legal N° 070-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 17 de mayo de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, mediante Acuerdo N° 061-2017-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de mayo de 2017, se acordó por UNANIMIDAD APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los términos de la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA HIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.